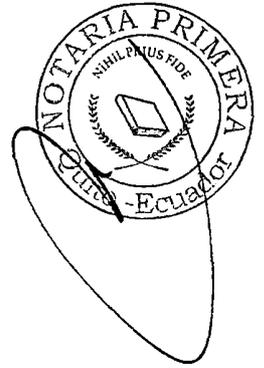




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS⁰⁰¹



1

2

3

2015-17-01-NOTARIA 01-P01682



6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA

7



10

“LABORATORIO DE METROLOGIA
INDUSTRIAL LAB-METRO CIA. LTDA.”

11

12

13

CUANTIA: USD 800,00

14

15

Dí 3 copias

16

c.c.

17

18 **ESCRITURA NUMERO P01682**

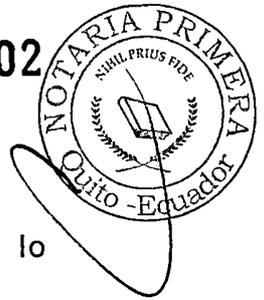
19 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
20 República del Ecuador, hoy día **lunes VEINTE DE ABRIL DEL**
21 **AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO**
22 **CEVALLOS**, Notario Primero del cantón Quito, comparecen al
23 otorgamiento de la presente escritura pública los el señor
24 **EDISON RAÚL CHANGO SANGOQUIZA**, casado, por sus
25 propios y personales derechos, el señor **DIEGO ARMANDO**
26 **SOCASI JARAMILLO**, soltero, por sus propios y personales
27 derechos, la señora **MIRIAN ALEXANDRA CASAMIN FLORES**,
28 en su calidad de madre y representante legal de sus hijos

1 menores de edad GABRIEL STEFANO CHANGO CASAMIN y
2 DANIELA ALEJANDRA CHANGO CASAMIN, sobre quienes
3 ejerce la patria potestad.- Los comparecientes declaran ser de
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de
5 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
6 de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de
7 ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas por mí se agregan;
8 bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de
9 esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente
10 de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el
11 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en el Registro
12 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
13 presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
14 Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-
15 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
16 celebración de la presente escritura pública el señor EDISON
17 RAÚL CHANGO SANGOQUIZA, casado, mayor de edad, por
18 sus propios y personales derechos, el señor DIEGO
19 ARMANDO SOCASI JARAMILLO, soltero, mayor de edad, por
20 sus propios y personales derechos, la señora MIRIAN
21 ALEXANDRA CASAMIN FLORES, en su calidad de madre y
22 representante legal de sus hijos menores de edad GABRIEL
23 STEFANO CHANGO CASAMIN y DANIELA ALEJANDRA
24 CHANGO CASAMIN, sobre quienes ejerce la patria potestad.
25 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
26 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia
27 de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse.-
28 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

002



1 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
2 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
3 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
4 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
5 normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

6 **COMPAÑIA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA,**
7 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**

8 **OBJETO, TRANSFORMACION Y FUSIÓN.- ARTÍCULO**
9 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la

10 sociedad es "**LABORATORIO DE METROLOGIA INDUSTRIAL**
11 **LAB-METRO CIA. LTDA.**".* **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

12 **DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de
13 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de

14 la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo
15 podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración

16 por resolución adoptada por la Junta General de Socios.
17 Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la

18 expiración del plazo original o de los de prórroga por
19 resolución adoptada por la Junta General de Socios.-

20 **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

21 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
22 principal se establece en el cantón Quito Distrito

23 Metropolitano, Provincia de Pichincha. Por decisión de la
24 Junta General de Socios puede constituir sucursales,

25 agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar
26 del País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-**

27 Realizar actividades de ingeniería, ensayos físicos, químicos,
28 analíticos, análisis técnicos, ensayos acústicos y de

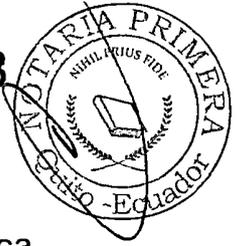


1 vibraciones, ensayos de calificación, fiabilidad y análisis de
2 defectos, de todo tipo de materiales y productos, con la
3 finalidad de determinar las propiedades físicas y el
4 rendimiento de productos y materiales en cuanto a su
5 resistencia, espesor, durabilidad, radiactividad, etcétera; Con
6 la finalidad de cumplir con la actividad empresarial única la
7 compañía podrá desarrollar varias etapas complementarias
8 referentes a su objeto principal, como la Calibración y ajuste
9 de sistemas de medición en equipos para ensayos de
10 materiales, la capacitación, asesoría, investigación,
11 industrialización, importación y exportación, comercialización,
12 de equipos de laboratorio.- Podrá realizar toda clase de actos
13 y contratos permitidos por las leyes, con entidades del sector
14 público o privado, que sean necesarios para la consecución
15 de su objeto social.- podrá ser mandante, mandataria,
16 representante, licenciataria o agente de otras personas
17 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respecto de
18 productos o servicios relacionados con su objeto social, sin
19 que esto le permita realizar intermediación laboral.-
20 **CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO QUINTO.-** La Compañía
21 podrá ser transformada en otra de las especies contempladas
22 en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con
23 otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la
24 Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la
26 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00) dividido en
28 OCHOCIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas

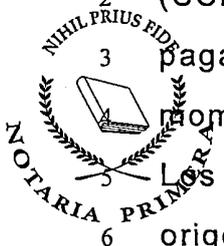


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

003



1 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
 2 (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una.- capital que será
 3 pagado en una Entidad Bancaria en un cien por ciento el
 4 momento en que la compañía esté legalmente constituida.-
 5 Los accionistas declaran bajo juramento que el dinero es de
 6 origen lícito y manifiestan que el cuadro de integración de
 7 capital es el siguiente:-----



CUADRO DE INTEGRACIÓN:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGARSE	NÚMERO DE PARTICI- PACIONES	PORCENTAJE
EDISON RAÚL CHANGO SANGOQUIZA	USD\$. 560	USD\$. 560	560	70%
GABRIEL STEFANO CHANGO CASAMIN	USD\$. 80	USD\$. 80	80	10%
DANIELA ALEJANDRA CHANGO CASAMIN	USD\$. 80	USD\$. 80	80	10%
DIEGO ARMANDO SOCASI JARAMILLO	USD\$. 80	USD\$. 80	80	10%
TOTAL	USD\$. 800	USD\$. 800	800	100%

9 La inversión que realizan los socios de la compañía es con el
 10 carácter de nacional.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
 11 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales,
 12 acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas
 13 por títulos negociables.- La Compañía entregará a cada
 14 socio un certificado de aportación en el que conste el carácter
 15 de no negociable y el número de participaciones que por su
 16 aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el
 17 Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- De existir



1 varios copropietarios de una sola participación, éstos
2 constituirán un procurador común.- si los copropietarios no se
3 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez
4 competente a pedido de cualquiera de ellos.- Las
5 participaciones de cada socio son transferibles por acto entre
6 vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de
7 terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento
8 unánime del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto
9 en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En el Libro
10 de Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada
11 ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente,
12 extendiéndose el nuevo a favor del cesionario.- Las
13 participaciones de los socios de la Compañía son también
14 transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo
15 dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.-
16 Todos los socios gozarán de iguales derechos, y cada
17 participación tendrá derecho a un voto y a una parte
18 proporcional de la participación social pagada en los beneficio
19 de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE**
20 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios puede autorizar el
21 aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de
22 los medios contemplados por el artículo ciento cuarenta de la
23 Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases
24 de las operaciones que en él se enumeran.- Si se acordare el
25 aumento de capital social los socios tendrán derecho
26 preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones
27 sociales. En el caso de que ninguno de los socios tuviera
28 interés en suscribir las participaciones sociales del aumento



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

004



1 de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas,

2 siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en

3 Junta General.- **ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCIÓN DE**

4 **CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la

5 Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital

6 concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar

7 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello

8 implicará la devolución a los socios de parte de las

9 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de

10 exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su

11 aporte.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La

12 Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva

13 destinando para éste objeto un cinco por ciento de las

14 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico,

15 hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por

16 ciento del Capital Social. De crearse un fondo de reserva

17 voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades

18 líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta

19 General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a

20 que se refiere la primera parte de este artículo.- **ARTÍCULO**

21 **DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS**

22 **SOCIOS.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios

23 se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los

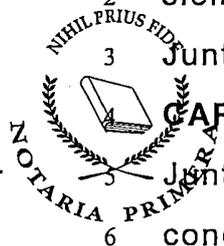
24 socios tienen todos los derechos, obligaciones y

25 responsabilidades que se determinan en la Ley de

26 Compañías, en especial las contempladas en los artículos

27 ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más

28 de las que se establecen en el presente Contrato Social y de



1 las que legalmente les fueren impuestas por la Junta
2 General.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SEGUNDO.-** El gobierno y administración de la Compañía
5 estará a cargo de la Junta General de Socios, el Presidente y
6 el Gerente General.- La Compañía estará gobernada por la
7 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
8 Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la
9 Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE**
10 **SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- COMPOSICIÓN.-**
11 La Junta General, formada por los socios legalmente
12 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía
13 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
14 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
15 juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias
16 para el cumplimiento de su objeto social.- A las Juntas
17 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio
18 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá
19 por escrito y con carácter especial para cada Junta, siempre y
20 cuando el representante no ostente poder legalmente
21 conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
22 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General
23 de Socios: a) Designar y remover por causas legales al
24 Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus
25 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
26 presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la
27 Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
28 las memorias e informes de los administradores y los balances



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

005



1 generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes
2 sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y
3 disponibles para el pago de dividendos, de conformidad con lo
4 que disponen los artículos ciento doce y ciento noventa y seis
5 de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de
6 reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes
7 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca
8 del aumento o disminución del capital y la prórroga del
9 contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones
10 para el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo
11 Décimo de éstos estatutos, así como para el voluntario si se
12 acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente General la compra,
13 venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de
14 todo acto o contrato referente a estos bienes que se
15 relacionen con la transferencia de dominio o con imposición
16 de gravamen sobre ellos; i) Autorizar al Gerente General la
17 celebración de actos y contratos cuyos montos superen el
18 valor equivalente a mil salarios mínimos vitales generales; j)
19 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
20 k) Acordar la exclusión del o los socios por las causales
21 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
22 Compañías; l) Disponer que se entablen las acciones
23 correspondientes en contra de los administradores o
24 gerentes.- En caso de negativa de la Junta General, una
25 minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento
26 del capital social, podrá recurrir ante el Juez competente para
27 entablar las acciones indicadas en este literal; ll) Facultar al
28 Gerente General el otorgamiento de poderes generales que



1 deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la
2 Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que
3 obre por medio de apoderado respecto a aquellos actos para
4 los cuales se halle facultado o para la designación de
5 factores; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto
6 así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación
7 del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo
8 estime necesario; ñ) Decidir por unanimidad del capital social
9 acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo; o)
10 Designar a los Auditores Externos cuando lo requiera la
11 compañía; y, p) Dirigir la marcha y orientación general de los
12 negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan
13 como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos
14 que específicamente le competen de conformidad con la Ley y
15 sobre los puntos que en general sean sometidos a su
16 consideración, siempre que no sean de competencia de otro
17 funcionario y conste en la respectiva convocatoria.-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL**

19 **ORDINARIA.-** Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria
20 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
22 la Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes
23 asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en
24 la respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar el
25 presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances
26 que presente el Gerente General, así como su informe de
27 labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la
28 formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

006



1 General presentará un proyecto de distribución de utilidades;
2 y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
3 administradores y gerentes, cuyo nombramiento le
4 corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos,
5 así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.-

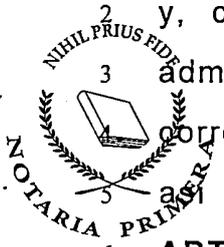
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL**

7 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se
8 reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar
9 los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A

11 pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
14 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
15 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
16 deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse
18 en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a
19 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
20 suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

21 **CONVOCATORIAS REUNIONES.-** Tanto las juntas generales
22 ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por
23 el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o
24 a petición del socio o socios que representen por lo menos el
25 diez por ciento del capital social conforme a lo estipulado en
26 el literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías,
27 contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento
28 veinte de la misma Ley.- La convocatoria en la constare la

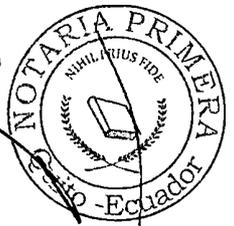


1 fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la
2 sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días
3 de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la
4 reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la
5 convocatoria ni el de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** Si la Junta
7 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
8 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
9 misma que no podrá demorarse más de treinta días de la
10 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se
11 considerará legalmente constituida en primera convocatoria
12 con la asistencia de un número de socios que representen
13 más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda
14 convocatoria la Junta General se considerará legalmente
15 constituida con el número de socios que asistan, cualquiera
16 que fuere el capital social que representen, debiendo
17 expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las
18 resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios
19 presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por
20 ciento del capital social asistente a la Junta General, con
21 excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y
22 este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se
24 considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a
25 un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**
26 **REQUERIDA ESPECIALES.-** Para que la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
28 aumento o disminución del capital, la transformación, la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

007



1 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación,
2 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
3 convalidación, y, en general, cualquier modificación de los
4 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria
5 más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria
6 la Junta General se considerará válidamente constituida con
7 la asistencia del número de socios presentes. Sus decisiones

8 serán tomadas con mayoría del capital social.- **ARTÍCULO**
9 **NOGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA**

10 **JUNTA.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
11 Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En
12 ausencia del Presidente y/o Gerente General o por resolución
13 de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General
14 pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las
15 que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta
16 General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se
17 formará un expediente de cada Junta General, que contendrá
18 copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el
19 secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo
20 de este Estatuto; y de los documentos que justifiquen que las
21 convocatorias han sido hechas en la forma que señala éste
22 Estatuto y el inciso segundo del artículo ciento diecinueve de
23 la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se
24 llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán
25 en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y
26 en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra
27 en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco
28 en su texto.- Se incorporarán al expediente todos aquellos



1 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta
2 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

3 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las juntas generales
4 podrán concurrir los socios personalmente o por medio de
5 representante. La representación se conferirá mediante simple
6 carta-poder con carácter especial para cada Junta General
7 dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía,
8 siempre y cuando el representante no tenga poder general
9 legalmente conferido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

10 **OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las resoluciones
11 de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos
12 los socios y administradores de la Compañía, salvo el derecho
13 de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento
14 catorce de la Ley de Compañías.- **B) EL PRESIDENTE.-**

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente podrá o no
16 ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social
17 o por la Junta General, y durará dos años en sus funciones,
18 sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.-

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a)
21 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía en forma individual o conjunta con el Gerente
23 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
24 Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las
25 Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
26 General los certificados de aportación que la Compañía
27 entregará a los socios, conforme se determina en el artículo
28 séptimo de éstos estatutos; e) Subrogar al Gerente General

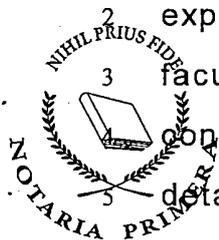


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

008



1 en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir
2 expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus
3 facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a
4 consideración de la Junta General Ordinaria un informe
5 detallado en sus actividades; g) Cumplir y hacer cumplir la
6 Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta
7 General de Socios de la Compañía; y, h) Todas las demás que
8 confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.-



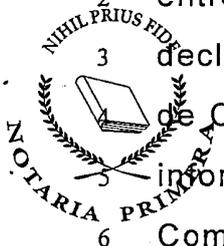
9 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SEXTO.-** El Gerente General podrá o no ser socio de la
11 Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta
12 General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de
13 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el
14 Presidente tendrán la REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
15 COMPAÑÍA, judicial y extrajudicialmente, en forma individual y
16 conjunta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES**
17 **Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
18 General:- a) Ejercer la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta
20 con el Presidente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
21 Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c)
22 Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con
23 excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social
24 o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía
25 cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma al
26 Contrato Social y con la limitación comprendida en los
27 literales h) e i) del artículo décimo cuarto del presente
28 Estatuto; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores

1 a la terminación del correspondiente ejercicio económico el
2 balance anual de estado de la cuenta de pérdidas y
3 ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de
4 la Compañía en el respectivo período y la propuesta de
5 distribución de las utilidades si las hubiera. Deberá también
6 presentar los balances parciales que requiera la Junta
7 General; e) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad,
8 la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y
9 expedientes de las mismas y en general el archivo de la
10 Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados
11 de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta
12 General de Socios, así como, determinar sus funciones,
13 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g)
14 Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos
15 actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el
16 carácter de general con respecto a dichos actos o para la
17 designación de factores será necesario la autorización de la
18 Junta General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar
19 o cancelar letras de cambio, cheques pagarés y más títulos de
20 crédito, en relación con los negocios sociales; i) Llevar el
21 control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía
22 para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por
23 los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
24 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las
25 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; k)
26 Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada
27 año una lista completa de los socios de la Compañía, con
28 indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

009



1 sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la
2 entrega de la última lista, bastará con presentar una
3 declaración en ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia
4 de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la
5 información requerida en el artículo veinte de la Ley de
6 Compañías; ll) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
7 certificados de aportación que la Compañía entregará a los
8 socios, según lo que dispone el artículo séptimo de estos
9 estatutos; y, m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
10 deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la
11 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
12 **PROHIBICIONES.-** Es prohibido al Gerente General:- a)
13 Negociar o contratar por cuenta propia, directa o
14 indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la
15 Compañía operaciones ajenas a su objeto; c) Comprometer
16 activos o recursos de la Compañía, constituyendo gravámenes
17 sobre los mismos, para garantizar obligaciones de terceros,
18 ajenas a la misma; y, d) Las demás que establezca la Ley.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.-** El
20 Gerente General es solidariamente responsable para con la
21 Compañía y terceros:- a) De la verdad del capital suscrito y de
22 las entregas hechas a caja por los socios; b) De la existencia
23 real de los dividendos declarados; c) De la existencia y
24 exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto
25 cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e)
26 Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades
27 exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la
28 Compañía.- El Gerente General es responsable ante la Junta

1 General en caso de ejecutarse actos o celebrase contratos
2 contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o
3 las estipulaciones legales y estatutarias; y será personal y
4 pecuniariamente responsable ante la Compañía sin perjuicio
5 de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En
6 general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente
7 General estará a los dispuesto en el artículo ciento veinte y
8 tres y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

9 **TRIGÉSIMO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.-**

10 Cesará la responsabilidad del Gerente General frente a la
11 Compañía:- a) Por aprobación del balance y sus anexos,
12 excepto cuando: i) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos
13 no verídicos; y, ii) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o
14 ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere
15 procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a
16 menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c)
17 Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la
18 acción o por transacción acordada por la Junta General; y, d)
19 Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a
20 resoluciones ilegales de la Junta General, en el plazo de diez
21 días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.-

22 **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía habrá de
24 disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de
25 Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los socios en la
26 Junta General, se procederá con mayoría del Capital Social.
27 Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará como
28 liquidador la persona designada por la Junta General de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

010



1 Socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no estuviere

3 expresamente señalado en el presente Estatuto, se

4 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la

5 Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.-

6 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

7 **TERCERO.-** Los comparecientes en cumplimiento del mandato

8 legal, declaran bajo juramento: a) Que es correcta la

9 integración de capital y que depositarán el capital pagado de

10 la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la

11 compañía una vez que la compañía se encuentre legalmente

12 constituida.- b) Que están de acuerdo con el total contenido

13 de las cláusulas materia de la presente escritura de

14 fundación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los

15 comparecientes designan al señor **EDISON RAÚL CHANGO**

16 **SANGOQUIZA**, como Gerente General y al señor **DIEGO**

17 **ARMANDO SOCASI JARAMILLO**, como Presidente de la

18 compañía; ambos por el período estatutario de DOS AÑOS. Se

19 autoriza al Abogado Patrocinador a emitir los respectivos

20 nombramientos.- **AUTORIZACION.-** Los socios fundadores

21 autorizan al Abogado Gonzalo Bravo Gallardo, para que

22 realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia

23 legal de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá

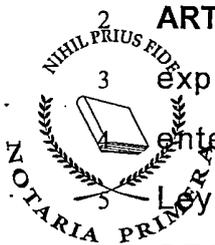
24 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la

25 plena validez del presente instrumento público". **(HASTA AQUÍ**

26 **LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y

27 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura

28 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes



1 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
2 firmada por el Abogado Gonzalo Bravo Gallardo, afiliado al Foro
3 de Abogados de Pichincha, bajo el número: diecisiete guión dos
4 mil nueve guión novecientos doce).- Para la celebración de la
5 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
6 previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los
7 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo
8 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
9 notaria, **de todo cuanto doy fe.**

10

11

12

13

14 **f) SR. EDISON RAÚL CHANGO SANGOQUIZA**15 **C.C. No.** 1707201420

16

17

18

19 **f) SR. DIEGO ARMANDO SOCASI JARAMILLO**20 **C.C. No.** 172019027-9

21

22

23

24 **f) SRA. MIRIAN ALEXANDRA CASAMIN FLORES**25 **C.C. No.** 1709512998

26

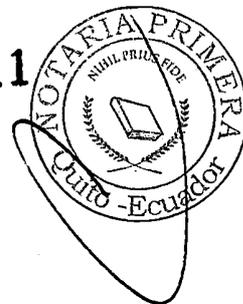
27

28

Mirian Alexandra Casamin Flores



011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2015 11:10 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7690927
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707201420 CHANGO SANGOQUIZA EDISON RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO DE METROLOGIA INDUSTRIAL LAB-METRO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M7120.11

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/05/2015 11:10 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170720142-0

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CHANGO SANGOQUIZA
EDISON RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
AMAGUANA

FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MIRIAN ALEXANDRA
CASAMIN F.

INSTRUCCION SUPERIOR V4344V4X42

PROFESION/OCUPACION INGENIERO MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHANGO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANGOQUIZA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-08-12

FECHA DE EXPIRACION 2024-08-12



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0018 1707201420
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHANGO SANGOQUIZA EDISON RAUL

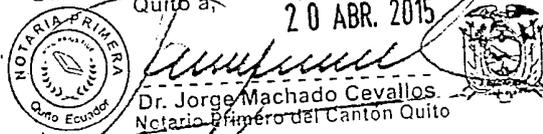
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA COCHAPAMBA
QUITO PANZOSHA 6
CANTON ZONA

Presidente de la Junta

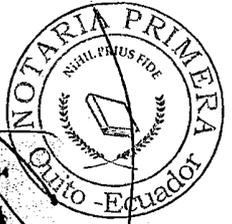
[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas. Util(es)
Quito a, 20 ABR. 2015

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



012



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 172019027-9

APPELLIDOS Y NOMBRES
SOCASI JARAMILLO DIEGO ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1988-10-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SOCASI JORGE RAMIRO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JARAMILLO BETTY LILIAN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2014-12-19

FECHA DE EXPIRACION
2024-12-19

E33432244

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017

077

077 - 0043 1720190279
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SOCASI JARAMILLO DIEGO ARMANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	
RUMINAHUI	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

Quito a 20 ABR. 2015



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado-Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **N.º 172461657-6**
CIUDADANIA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGO CASAMIN
GABRIEL STEFANO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1998-12-04**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCION: **BASICA** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** V2343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHANGO SANGOQUIZA EDISON RAUL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CASAMIN FLORES MIRIAN ALEXANDRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2014-06-02
 FECHA DE EXPIRACION:
2024-06-02

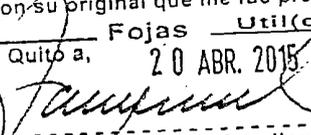



M

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

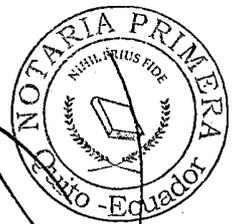
en _____ Fojas Util(es)
 Quito a, 20 ABR. 2015




 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 172461658-4

CIUDADANIA MED
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGO CASAMON DANIELA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1997-06-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BASICA PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHANGO SANGOQUIZA EDISON RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASAMIN FLORES MIRIAN A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 2015-03-25
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-03-25

V4335V2222

00013881

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas Util(es)

Quito a, 20 ABR. 2015



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170951299-8

CIUDADANIA: ECUATORIANA

APellidos y Nombres: CASAMIN FLORES MIRIAN ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-09-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

EDISON RAUL CHANGO SANGOQUIZA




INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: PROFESOR EDUC. PRIMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASAMIN LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FLORES TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2014-10-03

FECHA DE EXPIRACION: 2024-10-03

A13331222

COORISITD

Director General: *[Signature]*

Primo del Celador: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0296 1709512998
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CASAMIN FLORES MIRIAN ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA COCHAPAMBA 5
QUITO PARROQUIA ZONA

CANTÓN: *[Signature]*

1) PRESIDENTE/DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Util(es)
Quito, 20 ABR. 2015

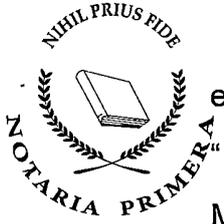
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito






DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

014



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "LABORATORIO DE METROLOGIA INDUSTRIAL LAB-METRO CIA. LTDA."; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de abril del año dos mil quince.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





5. DATOS ADICIONALES:

GÓB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEY





TRÁMITE NÚMERO: 28844



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19946
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2199
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

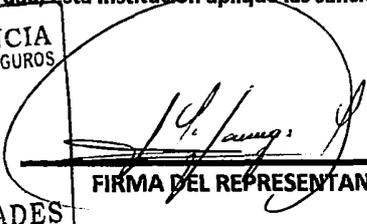
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720190279	SOCASI JARAMILLO DIEGO ARMANDO	Quito	SOCIO	Soltero
1724616576	CHANGO CASAMIN GABRIEL STEFANO	Quito	SOCIO	Soltero
1707201420	CHANGO SANGOQUIZA EDISON RAUL	Quito	SOCIO	Casado
1724616584	CHANGO CASAMIN DANIELA ALEJANDRA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIO DE METROLOGIA INDUSTRIAL LAB-METRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LABORATORIO DE METROLOGIA INDUSTRIAL LAB-METRO CIA. LDA.	
EXPEDIENTE		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO	BARRIO: LA GASCA	CIUDADELA: LA GASCA	
CALLE: 04 83 LIZARAZU	NÚMERO: N 24-68	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA GASCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02300282	TELÉFONO 2: 023201454	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: e_chango@servitest.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 099 6007899	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL COLEGIO FRANCISCA DE LAS LLAGAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDISON RAUL CHAMBO SANGOQUIZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707201420			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 25 MAY 2015 Miguel 13h50' REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 25 MAY 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO VA-01.2.1.4-F1	
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			